

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 006

Fecha: 07/02/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00167	EJECUTIVO	ISABEL CLAVIJO ANGEL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible en el archivo 011 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/02/2023	
1100133 35 025 2015 00380	EJECUTIVO	MANUEL SANABRIA CHACON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – Ugpp, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, ofíciase en tal sentido. CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00811	EJECUTIVO	SANTIAGO BOLIVAR GARCIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	<p>AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO Por las razones expuestas, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, el escrito allegado por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a bien considere. 110013335025-2015-00811-00 ... 1.- PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible en el archivo 009 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.</p>	06/02/2023	
1100133 35 025 2016 00024	EJECUTIVO	ELVINA NPORMARIA CALDERON DE RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	<p>AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. 4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.</p>	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00041	EJECUTIVO	EUDORO PULIDO BOHORQUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por lo expuesto, se ordena que por la Secretaría del Despacho se requiera a la parte ejecutante que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio correspondiente, indique a esta Judicatura todos y cada uno se los herederos del señor EUDORO PULIDO BOHORQUEZ, junto con las pruebas del caso. Una vez se allegue respuesta, ingrédese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	06/02/2023	
1100133 35 025 2016 00214	EJECUTIVO	LUZ ALBA PALOMA BERNAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 30 de noviembre de 2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/02/2023	
1100133 35 025 2016 00465	EJECUTIVO	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MORENO	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL-	AUTO DE TRASLADO 1.- Por Secretaría córrase traslado del expediente digital a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, para que se pronuncie respecto del memorial de pago obrante en el archivo 031 de la carpeta expediente escaneado. 2.- Por secretaría expídase las copias deprecadas en el memorial del 05 de febrero de 2020.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00473	EJECUTIVO	JORGE ANDRES RODRIGUEZ SARMIENTO	UGPP	<p>AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO</p> <p>1. PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible a páginas 77 a 404 del archivo 009TramitePrimeralInstancia expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente.</p> <p>2. Para el efecto, la secretaría garantizará el acceso del respectivo apoderado a dicha pieza procesal, y dejará constancia de ella en el plenario.</p> <p>3. REQUERIR a la Ugpp para que, dentro del término de 10 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, los siguientes documentos, relativos al señor JORGE ANDRES RODRIGUEZ SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía núm. 3029988:</p> <p>a. Certificación acerca de los pagos efectuados por concepto de la Resolución RDP007050 del 17 de marzo de 2021, a la cual deberá adjuntar los correspondientes soportes.</p> <p>4. Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.</p>	06/02/2023	
1100133 35 025 2017 00023	EJECUTIVO	CARMEN GLORIA MALAGÓN PAEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	<p>AUTO QUE RESUELVE REPOSICION</p> <p>1°. ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de 4 de agosto de 2017 y, en consecuencia, NO REPONER el proveído proferido el 8 de septiembre de 2017, a través del cual el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de pago dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.</p> <p>2°. Ejecutoriada esta providencia, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.</p>	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00096	EJECUTIVO	MARIA FANNY PEREZ HERNANDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	<p>AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO</p> <p>PRIMERO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto.</p> <p>SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP.</p> <p>TERCERO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, oficiese en tal sentido.</p> <p>CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.</p>	06/02/2023	
1100133 35 025 2017 00118	EJECUTIVO	SEGUNDO CORREALES BECERRA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	<p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</p> <p>1°. REQUERIR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, de manera inmediata y urgente, para que dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar al presente expediente, todo lo relacionado con el pago total de la obligación, junto con las resoluciones del caso y los comprobantes a los que hubiere lugar.</p> <p>2°. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez sea allegada la documental pedida, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.</p>	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00231	EJECUTIVO	AMELIA DUARTE RAMIREZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, ofíciase en tal sentido. CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	06/02/2023	
1100133 35 025 2017 00247	EJECUTIVO	LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ ALONSO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE ORDENA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES de las excepciones de mérito1 a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. 2. PONER a disposición de las partes el expediente digitalizado durante el término concedido: 3. Agotado el término concedido, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00246	EJECUTIVO	JOSE IVAN ROBAYO GARCIA	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, en la que será estudiada la excepción de caducidad, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. 4°. Control de Legalidad... 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	06/02/2023	
1100133 35 025 2018 00274	EJECUTIVO	JORGE EMILIO RAMIREZ GASCA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE RESUELVE Por ende, comoquiera que en el sub examine no se puede predicar que la demandada tenga vocación de insolventarse, no se observa necesidad objetiva o subjetiva alguna, y no resulta apropiado congelar el uso de dineros provenientes del erario público, sin que exista una liquidación del crédito en firme, el Despacho diferirá la decisión sobre aquella medida a esa etapa procesal, si ello hubiere lugar. Por lo expuesto, la resolución de las medida cautelares se diferirá a la etapa de liquidación del crédito.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00163	EJECUTIVO	CELMIRA ENCISO DE LUNA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1°. REQUERIR a la Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Fomag de manera inmediata y urgente, para que dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar al presente expediente, todo lo relacionado con el pago la obligación, junto con las resoluciones del caso y los comprobantes a los que hubiere lugar. 2°. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez sea allegada la documental pedida, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/02/2023	
1100133 35 025 2019 00212	EJECUTIVO	NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora los memoriales visibles en los archivos 007, 008 y 013 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/02/2023	
1100133 35 025 2019 00251	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELI ESAIN HURTADO HERNANDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 11 de octubre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 18 de agosto de 2020. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00312	EJECUTIVO	BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	AUTO QUE RESUELVE Por ende, comoquiera que en el sub examine no se puede predicar que la demandada tenga vocación de insolventarse, no se observa necesidad objetiva o subjetiva alguna, y no resulta apropiado congelar el uso de dineros provenientes del erario público, sin que exista una liquidación del crédito en firme, el Despacho diferirá la decisión sobre aquella medida a esa etapa procesal, si ello hubiere lugar. Por lo expuesto, la resolución de las medida cautelares se diferirá a la etapa de liquidación del crédito.	06/02/2023	
1100133 35 025 2019 00318	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVONNE ESPERANZA RODRIGUEZ PEDRAZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMPREG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 22 de noviembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 29 de enero de 2020. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	06/02/2023	
1100133 35 025 2019 00368	EJECUTIVO	RAFAEL AMADEO RODRIGUEZ CAICEDO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	AUTO QUE RESUELVE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00429	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RODOLFO JAMES SALAMANCA GIRALDO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 19 de enero de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	06/02/2023	
1100133 35 025 2019 00529	EJECUTIVO	PEDRO HERNANDO BASTIDAS CAMACHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora los memoriales visibles en los archivos 008, 009 y 014 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/02/2023	
1100133 35 025 2020 00030	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAMINTO GONZALEZ CAÑAS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación (Archivo 037 del expediente digital) interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 29 de junio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00159	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM HELENA PINEDA OOVALLE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación (Archivo 031 del expediente digital) interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de noviembre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/02/2023	
1100133 35 025 2020 00166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CILIA CARDENAS GONZALEZ	ALCADIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 1 de Septiembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", que revocó la sentencia proferida por este despacho el 31 de marzo de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	06/02/2023	
1100133 35 025 2020 00182	EJECUTIVO	CECILIA CARREÑO ORTIZ	UGPP	AUTO QUE RESUELVE por la secretaría del Despacho remítase el expediente digital del presente proceso, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	06/02/2023	
1100133 35 025 2020 00221	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LUCIA MURILLO LAMMOGLIA	ICFES Y OTRO	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación (Archivo 038 del expediente digital) interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 13 de diciembre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00398	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	EDWIN CAMILO BUITRAGO VERANO	SECRETARIA DE MOVILIDAD CAJICA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior. SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente, previas las anotaciones que fueren menester.	06/02/2023	
1100133 35 025 2022 00041	EJECUTIVO	LINA MARCELA RODRIGUEZ MANCILLA	FIDUCIARIA LA PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A	AUTO QUE RESUELVE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho	06/02/2023	
1100133 35 025 2022 00113	EJECUTIVO	JUAN CARLOS MURCIA CASTIBLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE RESUELVE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	06/02/2023	
1100133 35 025 2022 00142	EJECUTIVO	CLARA INES MONSALVE DAZA	COLPENSIONES	AUTO QUE RESUELVE por la secretaría del Despacho remítase el expediente digital del presente proceso, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00146	EJECUTIVO	SEBASTIAN RODRÍGUEZ VELASCO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1. PONER en conocimiento de la parte ejecutante el memorial visible en el archivo 020 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2. Para el efecto, la secretaría garantizará el acceso del respectivo apoderado a dicha pieza procesal, y dejará constancia de ella en el plenario. 3. REQUERIR a la Nación Ministerio de Defensa Ejercito Nacional para que, dentro del término de 10 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, los siguientes documentos, relativos al señor Sebastián Rodríguez Velasco, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.023.010.918: a. Certificación acerca de los pagos efectuados por concepto de las Resoluciones N° 4212 del 23 de junio de 2022 y N° 1823 del 15 de julio de 2022, a la cual deberá adjuntar los correspondientes soportes. 4. Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente...	06/02/2023	
1100133 35 025 2022 00200	EJECUTIVO	YIMER EFREN ARIAS ALVARADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	AUTO QUE RESUELVE por la secretaría del Despacho remítase el expediente digital del presente proceso, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	06/02/2023	
1100133 35 025 2022 00224	EJECUTIVO	PEDRO JULIO NIÑO	U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO QUE RESUELVE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00415	EJECUTIVO	EMILIA RODRIGUEZ DE MARTIN	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede y, antes de impartirle el trámite correspondiente, se requiere al apoderado de la parte ejecutante que en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, indique al Despacho si su solicitud obedece a una demanda ejecutiva y, de ser el caso deberá adecuarla conforme al artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.	06/02/2023	
1100133 35 025 2022 00449	EJECUTIVO	ORLANDO ENRIQUE CASTILLO PERTUZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de diez (10) días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica y legible de las sentencias proferidas, dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2015-00426-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Para tal efecto, la secretaría del Despacho librará el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que posibiliten la ubicación del proceso. 3.- Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00467	CONCILIACION	DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	<p>AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO PRIMERO: AVOCAR conocimiento únicamente respecto de la conciliación extrajudicial correspondiente a Nelson Román Navarrete Navarrete, identificado con C. C. No. 19.269.828, conforme con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: ESCINDIR la actuación de la referencia, para lo cual se dispone a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá que someta a reparto, de manera individual, las conciliaciones extrajudiciales para los casos restantes entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá que integran la Sección Segunda, los cuales corresponden a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diana Carolina Enciso Upegui, identificada con C.C 52.389.727 - Nini Johanna Rodríguez Álvarez, identificada con C.C 52.841.969 <p>TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.</p>	06/02/2023	
1100133 35 025 2022 00485	EJECUTIVO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	STELLA DEL ROSARIO AGUDELO ROMERO	<p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de diez días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica de las sentencias proferidas y del auto que aprobó las costas de 3 de octubre de 2022, dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2021-00379-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Para tal efecto, la secretaría del Despacho libraré el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que posibiliten la ubicación del proceso. 3.- Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.</p>	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00007	EJECUTIVO	PAOLA BIBIANA JIMENEZ MENDEZ	BOGOTÁ, D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de diez (10) días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica y legible de las sentencias proferidas, dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2013-00075-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Para tal efecto, la secretaría del Despacho librará el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que posibiliten la ubicación del proceso. 3.- Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/02/2023	
1100133 35 025 2023 00037	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	GABRIEL ANGEL RESTREPO ALZATE	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. - DECLARAR que el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá no guarda competencia para conocer, tramitar y decidir la acción de cumplimiento de la referencia, por cuenta del factor territorial. SEGUNDO. - REMITIR inmediatamente el expediente a los Juzgados del Circuito Judicial Administrativo de Medellín (Reparto), para lo de su competencia. TERCERO. - Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para dar cumplimiento al presente auto.	06/02/2023	
1100133 35 025 2023 00039	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	OSCAR ANCIZAR TAPASCO GAÑAN	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ITAGUI	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. - DECLARAR que el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá no guarda competencia para conocer, tramitar y decidir la acción de cumplimiento de la referencia, por cuenta del factor territorial. SEGUNDO. - REMITIR inmediatamente el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín (Reparto), para lo de su competencia. TERCERO. - Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para dar cumplimiento al presente auto.	06/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA